



PROCESO No. 110014003066-2022-01423-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 30 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de AECSA S.A. contra ZORELIS MARTÍNEZ OSPINO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00130087005000186698

1. Por \$10'427.250 M/cte., que corresponde al capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 23 de agosto de 2022, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

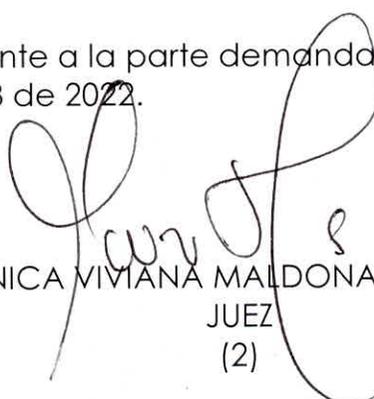
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA como endosataria en procuración.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C  
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 1 DIC 2022 - HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria